

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>], [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Chiclana de la Frontera, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcalá de los Gazules, firmado, a 10 de junio de 2024, por el Alcalde D. Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 91.884

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, mediante el presente, informa que por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2024, adoptó el acuerdo de RECTIFICACIÓN BASES PUBLICADAS BOP 113 DE 13 DE JUNIO PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICO DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA EL PROGRAMA ERACIS PLUS, EN BASE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADA A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS

DE INCLUSIÓN SOCIO LABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESION E INCLUSION SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y EN EL AMBITO DE LAS COMPETENCIA DE LA CONSEJERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2.023 (BOJA N° 25 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2.023).

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto seleccionar en régimen laboral y a jornada completa y en horario de mañana y tarde adecuándose el horario a la ejecución de acciones del Plan Local y a las necesidades del servicio a:

Técnico de Orientación e Intermediación Laboral, para la subvención concedida a este Excmo. Ayuntamiento conforme la Resolución para el desarrollo y ejecución de estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión socio laboral para colectivos en riesgo de exclusión social en zonas desfavorecidas en el marco de la estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo plus y en el ámbito de las competencias de la Consejería de inclusión social, juventud, familia e igualdad de conformidad con lo dispuesto en la orden de 15 de noviembre de 2.023 (Boja n° 25 de 16 de noviembre de 2.023).

La presente convocatoria se fundamenta en lo regulado en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, considerándose como urgente e inaplazable la contratación de los puestos de trabajo mencionados para atender el programa objeto de subvención descrito en el mencionado Acuerdo en los tiempos en ella marcados, dada la singularidad de los contenidos funcionales y al no tratarse de una necesidad derivada de la propia estructura de los Servicios Sociales Comunitarios, así como el tiempo de duración de la ejecución prevista del proyecto cuyo comienzo debe ser en marzo 2.024 y finalización el 31 de diciembre de 2.028.

SEGUNDA. - NORMATIVA DE CONTRATACION.

El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, procederá a contratar a las personas seleccionadas de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, siendo las mismas en régimen de contratación laboral atendiendo a la disposición adicional quinta; Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Los contratos de trabajo dispondrán de un periodo de prueba de tres meses.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación de Técnico/a en Orientación e Inserción de Programa deberá estar en posesión del título de licenciado, Diplomado o Grado Universitario, siendo, además requisito obligatorio para aspirar a esta categoría debe poseer Master Universitario en Orientación y Formación Laboral impartidos y reconocidos u homologados por Universidades Públicas o Privadas legalmente acreditadas o la acreditación de experiencia mínima de 12 meses en la plaza o puesto con funciones de Orientador Laboral (mínimo grupo de cotización 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delito de naturaleza sexual.
- Disponer del carnet de conducir B.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición de discapacidad como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Mediante instancias dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la propia web de esta Entidad.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera vía correo electrónico, (personal@arcosdelafrontera.es) debiendo el solicitante comprobar la recepción de dicha comunicación. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta a la presentes bases (en que se incluye autobaremación de méritos), en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta

convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación, ya sea original o compulsada:

- Documento nacional de identidad en vigor.
- Título académico exigido.
- Hoja de autobaremación incluida en estas bases.
- Carnet B
- Certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delito de naturaleza sexual.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias (10 días desde la publicación en BOP), se dictará Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del mismo, concediéndose un plazo de 3 días para la subsanación de deficiencias detectadas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por el Alcalde, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y en la página web oficial.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera.
- Vocales: tres s, todos ellos funcionarios/as de carrera.
- Secretario: Un funcionario/a de carrera, con voz y voto

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará en observancia a los principios de igualdad mérito y capacidad mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, incluyéndose en el mismo las siguientes fases:

1) Primera fase de carácter obligatoria y eliminatorio. (Máx.: 10 pts.)

- Consistirá en contestar por escrito, durante 90 minutos un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada tendrá un valor de 0,20 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente se penalizarán restando 0,05. Las preguntas tipo test versarán sobre las materias que figuran en el Anexo correspondiente.

Para superar esta primera prueba será necesario alcanzar la puntuación de 5 puntos.

2) Segunda fase: Concurso de Méritos. (Máximo 10 puntos).

A) Experiencia. (máximo 6 puntos)

- Por cada mes de experiencia de trabajo en Zonas Desfavorecidas definidas a través del Programa ERACIS de la Junta de Andalucía, en la Administración Pública en el puesto que se convoca: 0,1 pto (máx. 3ptos).

- Por cada mes de experiencia de trabajo en Zonas Desfavorecidas definidas a través del Programa ERACIS de la Junta de Andalucía, en las Entidades sin ánimo de lucro y Empresas privadas, en el puesto que se convoca: 0.05 pto (máx. 2 pto)

- Por servicios prestados en Zonas Desfavorecidas definidas a través del programa ERACIS de la Junta de Andalucía, en la Administración Pública distinta al puesto que se convoca 0.03 (máx 1 pto.)

B) Cursos de Formación. (max. 4 puntos)

- Cursos relacionados con la Formación en Mediación (máx) 1 punto
- Cursos relacionados con la Formación en Igualdad de Género (máx) 1 punto
- Cursos relacionados con la Formación en Desarrollo Comunitario .. (máx) 1 punto
- Cursos relacionados con la Formación en empleo/autoempleo (máx) 1 punto

Baremación:

- Menos de 20 horas: 0,05
- De 20 a 40 horas: 0,1
- De 41 a 60 horas: 0.2 puntos
- De 61 a 90 horas: 0.5 puntos
- Más de 90 horas: 1 punto

Para los cursos asignados con créditos se estará a lo dispuesto en el BOE 1125/2003 .

Sólo se valorarán la asistencia y superación de cursos de formación impartidos y reconocidos u homologados por universidades, administraciones públicas o a través de planes de formación continua o entidades acreditadas por la Administración.

Se realizará una autobaremación de forma obligatoria, teniendo en cuenta que la puntuación no podrá superar dicha autobaremación realizada por el candidato.

No se valorarán los méritos tanto por experiencia o como por formación que hayan sido exigidos como requisitos.

Los méritos se acreditarán documentalmente y serán presentados únicamente para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme el contenido en la hoja de autbaremación, presentada junto con la solicitud, éstos se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos, originales, o fotocopias compulsadas de éstos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Informe de vida laboral reciente.

- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar Certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Un informe de vida laboral reciente.

- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección y de la Bolsa de Trabajo en el supuesto de quedar constituida para aquellos aspirantes que hayan superado todas las fases del proceso selectivo, en el orden de puntuación y para cubrir vacantes, sustituciones, renunciaciones, u otras situaciones contempladas en la ley.

DESEMPATE:

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más aspirantes de entre los que pudieran obtener el puesto por la puntuación obtenida, el Tribunal citará a los candidatos empatados a una entrevista personal, de carácter técnica donde se valorará la trayectoria profesional y cuestiones específicas sobre las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo de la convocatoria con un máximo de 5 pts. Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 5, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Se valorará conforme los siguientes criterios:

1. Afinidad entre funciones del puesto y experiencia personal..... (1 punto),
2. Competencias-habilidades (1 punto),
3. Actitud (1 punto),
4. Disponibilidad y motivación (1 punto)
5. Conocimiento de las zonas desfavorecidas en el municipio (1 punto).

OCTAVA.- LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS Y DESEMPATE.

Una vez terminado el proceso la calificación de los aspirantes y resuelto el empate si lo hubiere, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, el listado, con la puntuación total de los aspirantes, que resultará de la suma de los procesos selectivos celebrados, Siendo la puntuación en cada una de las fases la determinada en el punto séptimo de estas bases.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA.- CALIFICACION DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y en su página web, y propondrá a los aspirantes que hayan resultado seleccionado para los puestos mencionados en la Base Primera , así como determinará el Orden en el que hayan quedado el restante de los opositores que han superado el proceso selectivo, pudiendo configurarse bolsa de aspirantes para sucesivos programas o para sustituciones y/o necesidades coyunturales del Excmo. Ayuntamiento.

DECIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a los miembros del Tribunal Calificador la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos durante el procedimiento de selección.

ANEXO 1: TEMARIO

1. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. (ERACIS) Intervención en Zonas Desfavorecidas. Marco normativo. Diagnóstico y Políticas Públicas.
 2. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. (ERACIS) Intervención en Zonas Desfavorecidas. Mapas de Zonas Desfavorecidas. Ejes, objetivos operativos y medidas.
 3. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. (ERACIS) Intervención en Zonas Desfavorecidas. Enfoque metodológico de intervención y las entidades locales como eje vertebrador del desarrollo comunitario.
 4. Servicios Sociales Comunitarios, definición, organización y programas. Equipos profesionales.
 5. Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Arcos de la Frontera.
 6. Ley 9/ 2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales en Andalucía. El Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.
 7. Ley 9/ 2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales en Andalucía. Disposiciones generales.
 8. Ley 9/ 2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales en Andalucía. Financiación de los Servicios Sociales.
 9. Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Disposiciones generales. De los principios de la Mediación Familiar.
 10. Ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Medidas para la recuperación integral.
 11. Ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Protección y atención a las víctimas.
 12. Programas de empleo para personas de exclusión social de la Junta Andalucía.
 13. Políticas acticas de empleo, según Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
 14. Desarrollo de los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, según la Orden de 26 de septiembre de 2.014 y sus modificaciones según la Orden 26 de octubre de 2.023. Disposiciones generales y Red Andalucía Orienta. Itinerario Personalizado de Inserción
 15. Sistema de Garantía juvenil. Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Medidas de fomento de la empleabilidad y la ocupación.
 16. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y sus modificaciones a través de la Orden de 11 de abril de 2.022. Disposiciones generales. Disposiciones específicas del programa de empleo y formación.
 17. Orden 8 de junio 2021 organización y la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Información y orientación. Apertura de procedimiento y centros participantes. Participación, inscripción y admisión en el procedimiento. Gestión del procedimiento.
 18. Resolución de 29 de julio de 2.023 de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo y modificación del extracto del Resolución de 29 de julio de 2.023. Entidades solicitantes. Configuración de los proyectos subvencionables. Condiciones y participación de acceso del alumnado. Procedimiento de selección.
 19. Ley 39/2015 del procedimiento administrativo. Los Actos administrativos.
 20. Ley 7/1985 de Base de Régimen Local. Organización. Competencias.
- SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA ERACIS CONVOCATORIA 2024-2028. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS**
- DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE:**

Plaza a la que aspira: TECNICO DE ORIENTACION E INTERMEDIACION LABORAL.		
D.N.I.		
Apellidos:	Nombre:	
Domicilio:		
C.P.:	Provincia:	Localidad:
Tfno.:	mail:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- DNI o documento de renovación.
- Título exigido en las bases reguladoras
- Hoja de autobaremación de los méritos alegados.
- Carnet B
- Certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delito de naturaleza sexual.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a..... de..... de 20

FIRMA:.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo.

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito al Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, Avda. Miguel Mancheño s/n. 11630. Arcos de la Frontera
ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
AUTOBAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA ERACIS CONVOCATORIA 2024-2028. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS

DATOS DEL/ LA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	DNI/PASAPORTE:

A) MÉRITOS A VALORAR/SERVICIOS PRESTADOS	(Máximo: 6ptos)
. Por cada mes de experiencia de trabajo en Zonas Desfavorecidas en la Administración Pública, en el puesto que se convoca: 0,1 ptos (máx. 3ptos).	
. Por cada mes de experiencia de trabajo en Zonas Desfavorecidas en las Entidades sin ánimo de lucro y Empresas privada, en el puesto que se convoca: 0,05 ptos (máx. 2 ptos).	
. Por servicios prestados en Zonas Desfavorecidas en la Administración Pública, distinta al puesto que se convoca 0,03 (máx. 1 pto)	

ENTIDAD	PUBLICO/PVADO	Plaza/Puesto	Meses	Puntuación
TOTAL PUNTUACION APARTADO A)				

B) MÉRITOS A VALORAR/FORMACIÓN (Máximo: 4 ptos.)
 1.- Cursos relacionados con la plaza a cubrir.
 . Cursos relacionados con la Formación en Mediación (máx.) 1 punto
 . Cursos relacionados con la Formación en Igualdad de Género (máx.) 1 punto
 . Cursos relacionados con la Formación en Desarrollo Comunitario . (máx.) 1 punto
 . Cursos relacionados con la Formación en empleo/autoempleo (máx.) 1 punto

Nº HORAS	Nº DE CURSOS	TOTAL
Menos de 20 horas: 0,5 puntos.		
De 20 a 40 horas: 0,1 puntos.		
De 41 y 60 horas: 0,2 puntos.		
De 61 a 90 horas: 0,5 puntos		
Mas de 90 horas : 1 punto		
PUNTUACIÓN APARTADO B):		

TOTAL, PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (A+B):	
--	--

13 de junio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
Nº 96.625

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO
ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2024, acordó la aprobación de la modificación de precio público por el uso de instalaciones deportivas, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento, con el siguiente tenor literal:

Incluir en el artículo 3.2: ****Utilización de piscina municipal**
 Acceso a piscina municipal: 1 €/día
 Acceso a piscina municipal menores de 13 años: 0,50 €/día"

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

12/06/2024. El Alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado. **Nº 97.193**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420230002901. Procedimiento: Despidos 967/2023. y PO 118/2024. Materia: Extinción contrato temporal. De: MANUEL GUERRERO

LARIOS Y FRANCISCO REAL GRANADO. Contra: BROKER ASEGURADOR DE ULTRAMAR SLU.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 967/2023 y PO 118/2024 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a BROKER ASEGURADOR DE ULTRAMAR SLU., por medio de edicto al objeto de que asista al juicio oral que está señalado para el próximo día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2024 A LAS 10:45 HORAS en la Sala de Vistas nº seis Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq 1) Jerez de la Fra. de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a BROKER ASEGURADOR DE ULTRAMAR SLU., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/la Provincia.

En Jerez De La Frontera, a 16/5/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 90.320**

VARIOS

EMPRESA DE MEDIOS DE COMUNICACION
DE ALGECIRAS, S.A. (EMCALSA)
ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE LA EMPRESA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALGECIRAS, S.A. (EMCALSA) EN RELACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO SELECTIVO EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA EMPRESA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALGECIRAS, S.A. (EMCALSA).

En la ciudad de Algeciras a la fecha indicada en la firma digital.
 Dada cuenta de la sesión mantenida el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro por el Tribunal del proceso selectivo, y de conformidad con la Base novena de la presente convocatoria,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Que los resultados definitivos de los aspirantes en el procedimiento de selección: CONCURSO, así como las propuestas de nombramiento de los mismos, se encuentran publicadas íntegramente, y de conformidad con la Base Novena, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras S.A. (EMCALSA).

SEGUNDO: Los aspirantes propuestos para su nombramiento, y de acuerdo con lo establecido en la Base novena, acreditarán ante la administración, y dentro del plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras S.A. (EMCALSA), los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la actual convocatoria.

Así lo dijo, manda y firma, la Consejera Delegada de la Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras S.A. (EMCALSA), ante mí el Secretario General que certifica.

Doce de junio de dos mil veinticuatro. LA CONSEJERA DELEGADA EMPRESA MEDIOS COMUNICACIÓN ALGECIRAS (EMCALSA), Fdo: Susana Rosa Pérez Custodio, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: José Luís López Guio. **Nº 98.706**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
 Depósito Legal: CAI - 1959